

Procedimiento : Ordinario
Materia : QUERRELLA POR Asociación ilícita y otros.

Querellante : Hugo Eduardo Catalán Flores, rut. 4.084.965-8,
domiciliado en calle Nueva Amunategui 1405 oficina 304 de la
Comuna de Santiago

Abogado Patrocinante: LORENZO MORALES CORTES, cédula de
identidad N° 12.403.302-0.
Domicilio : Nueva Amunategui 1405, of 304, Santiago

Querellado : Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, rut.
9.805.856-7, domiciliado en Avenida Ossa N°1771
de la Comuna de San Ramón.

EN LO PRINCIPAL: QUERRELLA POR Delitos que indica.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITA DILIGENCIAS.

SEGUNDO OTROSÍ: INDICA FORMA DE NOTIFICACIÓN.

TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

S.J.L. 15° DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Hugo Eduardo Catalán Flores, rut. 4.084.965-8, en
su calidad de director de la ONG defensoría
popular, domiciliado en calle Nueva Amunategui
1405 oficina 304 de la Comuna de Santiago a US.
respetuosamente digo:

Vengo en interponer querrela criminal por
los delitos de asociación ilícita y
malversación de caudales públicos; sin perjuicio

Notificaciones@defensoriapopular.cl

de otros delitos que se establezcan a la luz de la investigación que realice el Ministerio Público, en contra de don **MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA**, cédula de identidad Nro 9.805.856-7, contador Auditor, Alcalde de la Comuna de San Ramón, domiciliado en Avenida Ossa Nro. 1771, Comuna de San Ramón, Región Metropolitana, y en contra de todos aquellos que resulten responsables, en atención a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación expongo:

1.- Los Hechos:

Que etanto el pasado 1° de octubre del año 2017, el canal de televisión abierta TVN, en su programa denominado *Informe Especial*, luego de una extensa y documentada investigación periodística llamada "*Los tentáculos narcos en San Ramón*", y posteriormente con fecha 15 de Mayo del presente año "*Los Intocables de San Ramón*", reveló los íntimos nexos existentes entre el querellado y una banda de narcotraficantes que operan en la Población La Bandera, en la Comuna de San Ramón. Además, mantendría contratados a honorarios y/ o a

Notificaciones@defensoriapopular.cl

contrata, a varias personas relacionadas entre sí, quienes no realizarían trabajo alguno en la Municipalidad de San Ramón, y sin embargo, son remunerados con fondos del erario de la Municipalidad de San Ramón.

Así objetivamente MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, ha contratado a las siguientes personas que han podido ser identificadas a la fecha:

- 1.- **PEDRO JAQUE CAVADA**, quien es funcionario administrativo del CESFAM de la población La Bandera, en la Comuna de San Ramón. Esta persona, mantendría dos contratos en el departamento de Salud de la señalada comuna. Uno a plazo fijo por la suma de \$860.685 mensual y otro contrato a honorarios por la suma de \$555.555 mensual.
- 2.- **KATHERINE PEREZ CONTRERAS**, cónyuge de Pedro Jaque Cavada, también contratada por la Municipalidad, quien recibe la suma mensual de \$555.555.
- 3.- **KATHERINE JAQUE CAVADA**, hermana de Pedro Jaque Cavada, recibió la suma de \$2.000.000 por supuestos servicios de "Enfermería"

Notificaciones@defensoriapopular.cl

prestados en el CESFAM de La Bandera, Comuna de San Ramón.

4.- FRANCISCO OLGUIN GUZMAN, quien tiene un contrato en la administración de la Municipalidad de San Ramón, con una remuneración mensual de \$600.000, pese a estar **condenado por los delitos** de receptación y de manejo en estado de ebriedad.

5.-La hermana y también la cónyuge de Francisco Olguin Guzmán, también estarían contratadas en la Municipalidad de San Ramón, percibiendo una remuneración de \$590.000 cada una.

6.- JOSE LUIS BARRERA, cuñado del Alcalde, mantiene contrato como Jefe de Recintos Deportivos de la Municipalidad de San Ramón, percibiendo una remuneración de \$1.012.926 al mes, quien habría ofrecido trabajo en la Municipalidad de San Ramón en forma privada y pública (a través de redes sociales) a Jorge Pinto Carvajal.

7.- JORGE PINTO CARVAJAL, condenado por delito de lesiones (1991), secuestro (1995), porte ilegal de arma (1998, 2003 y 2006), narcotráfico y

Notificaciones@defensoriapopular.cl

actualmente en prisión preventiva por el mismo delito, mantiene contrato con la Municipalidad de San Ramón en áreas verdes de la municipalidad, cumpliéndose así el ofrecimiento efectuado por el cuñado del Alcalde de San Ramón, José Luis Barrera, justo un mes después de que Jorge Pinto Carvajal terminó su reclusión. Además, el Alcalde de San Ramón, habría contratado al menos a cuatro familiares de Jorge Pinto Carvajal en tareas municipales, respecto de las cuales nunca han realizado trabajo alguno (Mario Vergara Olivos y Marco Vallejo Pezoa, entre otros).

8.- MIGUEL ANGEL SANCHEZ, ignoro segundo apellido, yerno de Jorge Pinto Carvajal, con condena criminal y contratado por la municipalidad para reparar canchas deportivas municipales, reparaciones que nunca se habrían efectuado, asignaciones por las cuales percibiría la suma mensual de \$277.000, quien también tendría una condena criminal.-

Todos los antecedentes mencionado en esta querrela criminal se encuentran publicados en el

Notificaciones@defensoriapopular.cl
portal de Transparencia.

Claramente, la contratación efectuada por el Alcalde MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA de al menos tres personas condenadas por graves delitos y que son sindicados como personas pertenecientes a una banda de narcotraficantes que operan en la comuna de San Ramón, no es casualidad. Una contratación de esta naturaleza podría tratarse de un error; dos contrataciones de negligencia; la tercera contratación obliga a concluir que se trata de una acción consciente, premeditada y conducente a un fin determinado, el cual es crear una estructura organizada bajo el amparo del Alcalde de San Ramón para delinquir, especialmente si se considera que al menos estas tres personas contratadas por el Alcalde querrellado están íntimamente relacionados entre sí en actividades ilícitas y además por parentesco por afinidad a lo menos, y todo esto financiado con el erario de la Municipalidad de San Ramón por trabajos que éstas personas jamás realizaron.

2.- Calificación Jurídica:

Notificaciones@defensoriapopular.cl

Los hechos descritos son constitutivos de los delitos de designación de cargos públicos afectos a inhabilidad legal; asociación ilícita y malversación de caudales públicos y negociación incompatible previstos en los artículos, 220; 292 y siguientes del Código Penal, así como en el artículo 235, 236, 238, 239, 240 y demás aplicables del mismo cuerpo legal.

3.- Participación:

Al querellado don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 15 N°1 del Código Penal, la calidad de autor de los delitos materia de la presente querrela, toda vez que actuó de una manera inmediata y directa.

4.- Preceptos Legales Aplicables al caso:

A juicio de este Querellante, son aplicables al caso los siguientes preceptos legales:

Notificaciones@defensoriapopular.cl

Artículos 220; 235, 236, 238, 239, 240 y 292 del Código Penal, y artículos 1, 3, 45 y siguientes, 53, 111 y siguientes. 237, 241, 388 y siguientes, 400 y siguientes. del Código Procesal Penal.

Pena Requerida:

Por tales consideraciones, este Querellante requiere se imponga al querellado don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, con presidio mayor en su grado medio y multa de quince unidades tributarias mensuales y con la pena de inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo a inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 y ss. del Código Penal más las penas accesorias e inhabilitaciones del mismo código, y se le condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO, conforme a las disposiciones citadas y según lo dispuesto en el artículo 113 y ss. y del Código Procesal Penal, a US ruego se

Notificaciones@defensoriapopular.cl
tenga por presentada querrela en contra de don
MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, ya
individualizado, y demás personas que resulten
responsables, declararla admisible y de acuerdo
a lo estipulado en el artículo 111 del Código
Procesal penal y acoger a tramitación la querrela
presentada, darle curso y remitirla al fiscal que
conduzca la investigación

PRIMER OTROSÍ: Se sirva US., que en mérito del
derecho que nos asiste de conformidad a lo
dispuesto en la letra e, del artículo N° 113 del
Código Procesal Penal, se sirva tener presente
que se solicitan las siguientes diligencias al
Ministerio Público:

- a) Ordenar que se recaben todos los
antecedentes necesarios para el
esclarecimiento de los hechos que motivan la
presente denuncia y las responsabilidades que
competan, por parte de la Brigada de Derechos
Humanos o Departamento V, según Ud. estime
pertinente, de la Policía de Investigaciones
de Chile, para resguardar la objetividad e
imparcialidad de la investigación penal.

Notificaciones@defensoriapopular.cl

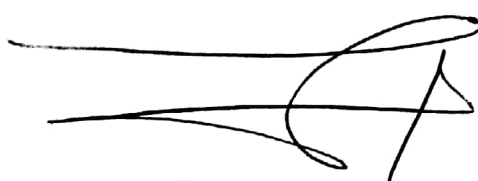
b) Se oficie a la Ilustre Municipalidad de San Ramón para que remita a este tribunal copia de los contratos celebrados entre la mencionada municipalidad y PEDRO JAQUE CAVADA; KATHERINE PEREZ CONTRERAS; KATHERINE JAQUE CAVADA; FRANCISCO OLGUIN GUZMAN; JOSE LUIS BARRERA; JORGE PINTO CARVAJAL; y MIGUEL ANGEL SANCHEZ.

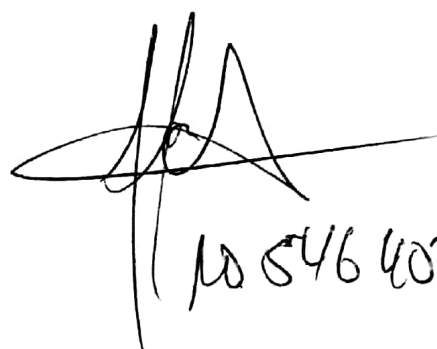
SEGUNDO OTROSÍ: proponemos a US, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal Penal como forma especial de la notificación de las resoluciones y citaciones que se dicten en este proceso las direcciones de correo electrónico a la dirección abogadolorenzo@gmail.com

TERCER OTROSÍ: Solicito a US. Tener presente que por este acto, vengo en designar abogado patrocinante **LORENZO MORALES CORTES**, cédula de identidad N° 12.403.302-0, domiciliado para estos efectos en Nueva Amunátegui N° 1404, oficina 304,



Notificaciones@defensoriapopular.cl
comuna de Santiago, quienes podrán actuar,
conforme a lo dispuesto en ambos incisos del
artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.


12.403.302-0
10/01/2005


10546407-k

AUTORIZO PATROCINIO Y PODER
Santiago, 23 MAY 2012

